



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° I

#### RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 00034-2026-SUNARP/ZRI/UREG

Piura, 03 de febrero de 2026

#### **VISTO:**

El Informe N° 00002-2026-SUNARP/ZRI/UREG/RPI de fecha 02/02/2026, suscrito por el Registrador Público Luis Javier Fajardo Arriola; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 26366, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP es un organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica registral, técnica, económica, financiera y administrativa.

Que, según el literal e) del artículo 45° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, es función de la Unidad Registral administrar y supervisar el funcionamiento de los Registros, oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral, a fin de que los servicios de inscripción y publicidad registral sean brindados en forma eficiente y oportuna, y de conformidad con las normas vigentes.

Que, mediante documento de visto el Registrador Público Luis Javier Fajardo Arriola, solicita la prórroga extraordinaria de la vigencia del asiento de presentación del título N° 2025-03661106, por el plazo de 15 días hábiles, señalando que se trata de un título presentado por COFOPRI, que a fin de proceder a la atención del referido título, se debe realizar seis modificaciones de PTL, por lo que siendo un título extenso y complejo, y al no encontrarse en los supuestos de la Resolución N° 0378-2025-SUNARP/ZRI/UREG, es que solicita la prórroga de dicho título.

Que, efectuado el seguimiento del Título N° 2025-03661106, tenemos que el mismo fue presentado con fecha 04/12/2025, requiriendo la inscripción de plano de trazado y lotización, sin movimiento alguno desde su presentación, por lo que, a fin de no perjudicar a la entidad solicitante, resulta necesario otorgar una prórroga por el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Que, el segundo párrafo del artículo 27° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN y modificatorias, establece que: *“(...) El Gerente Registral o Gerente de Área (actualmente Jefe de la Unidad Registral), mediante resolución motivada en causas objetivas y extraordinarias debidamente acreditadas, puede prorrogar de oficio y con carácter general la vigencia del asiento de presentación hasta por sesenta (60) días adicionales, en razón de la fecha de ingreso del título, tipo o clase de acto inscribible, registro al que*

*corresponda u otro criterio similar, dando cuenta a la Jefatura. La prórroga concedida por el Gerente se adiciona a la prevista en el primer párrafo, si fuera el caso”.*

Que, en virtud de lo expuesto, se evidencia que se configura causa justificada y extraordinaria para emitir el acto administrativo que conceda la prórroga extraordinaria del plazo de la vigencia del asiento de presentación del **título N° 2025-03661106**.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el inciso m) del artículo 87° del MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp aprobado por Resolución N° 155-2022- SUNARP/SN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCEDER** la prórroga extraordinaria de la vigencia del asiento de presentación del **título N° 2025-03661106**, por el plazo adicional de 10 días hábiles.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Registrador Público encargado de la calificación del título 2025-03661106, para que ingrese la prórroga en el sistema y proceda conforme sus atribuciones, y a la Jefatura Zonal, para conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
**AUGUSTO GUILLERMO NÚÑEZ PEZO**  
Jefe (e) de la Unidad Registral  
Zona Registral N° I  
**SUNARP**